

PROSPECTO DE PORTAFOLIO DEL FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN PLATINO RENDA FIJA MEDIANO PLAZO

1. Información general del portafolio

1.1 Identificación del portafolio.

Nombre del portafolio: Renta Fija Mediano Plazo. Es de naturaleza abierta sin pacto de permanencia, es decir que la redención de los recursos podrá realizarse en cualquier momento.

FVP Platino NIT: 901.181.292-8.

1.2 Identificación de la sociedad administradora.

La Sociedad Administradora es Fiduciaria Coomeva S.A. (Fiducoomeva), entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1.671 del 25 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Cali, con registro mercantil 956223-4 y NIT 900.978.303-9. Esta sociedad cuenta con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 1576 del 19 de diciembre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, calle 13# 57 – 50.

1.3 Vigencia del portafolio.

El Fondo Voluntario de Pensión Platino, tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del sitio web de la sociedad administradora.

2. Identificación del custodio de valores.

La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo Voluntario de Pensión, será Santander CACEIS Investor Services.

3. Descripción general de las opciones de planes a las que pueden acceder, según el tipo de portafolio.

El portafolio de mediano plazo, manejará plan individual y plan institucional. Estas dos, serán las opciones con las que el partícipe podrá acceder al derecho a recibir las prestaciones definidas en él.

4. Descripción general del portafolio.

El portafolio de Renta Fija mediano plazo, es una alternativa que ofrece a los partícipes, colocar sus recursos, en una opción donde principalmente se invertirá en títulos de renta fija tradicionales, de media duración, con un perfil de riesgo medio y con buena liquidez.

5. Política de inversión del portafolio.

La política de inversión del portafolio FVP Platino Renta Fija mediano plazo estará enmarcada en el **Anexo N° 5** del reglamento del FVP.

Plan de inversiones del Portafolio:

a) Objeto del Portafolio:

El objetivo de este portafolio, es ofrecer a los partícipes una alternativa de inversión diversificada en activos tradicionales, con riesgo moderado. Los aportes en este portafolio serán invertidos principalmente en títulos de renta fija de media duración, con una adecuada diversificación de las inversiones en emisores con calificación que va desde AAA como rango de máxima calidad hasta BBB- como rango de mínima calidad o su equivalente, que tengan buena liquidez. De esta forma, se propende preservar el capital invertido en este portafolio con un riesgo medio

b) Relación de los activos aceptables para invertir en el portafolio:

La sociedad administradora podrá adquirir para el portafolio los siguientes activos:

- Valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
- Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
- Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
- Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros.
- Participaciones en fondos de inversión colectiva nacionales.
- Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
- Commodities.
- Instrumentos financieros derivados con fines de inversión.

c) Perfil de riesgo del portafolio:

El perfil de riesgo del portafolio es medio, por cuanto los activos aceptables para invertir se concentran en activos de alta calidad crediticia, con medidas de diversificación y sistemas

de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Liquidez, Operacional y de SARLAFT que minimizan los riesgos. La inversión en portafolio está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio.

d) Diversificación del portafolio:

Con el fin de garantizar una adecuada diversificación del portafolio se definen a continuación los siguientes límites de concentración:

Criterio	Límite	Base de cálculo
Emisor	Máximo 30% para sector real y financiero, 100% para el Gobierno	Total de Activos del portafolio
Calificación	Máximo 30% para menores a "AAA" o su equivalente en plazos mayores a 1 año	Total de Activos del portafolio
No inscritos en Bolsa	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en otros FICs: Máximo el 100%, manejando un límite máximo por cada FIC del 20%. Inversiones en time deposits: Máximo el 10%. 	Total de Activos del portafolio
Otras divisas	Máximo el 10%, manejando una exposición al riesgo cambiario no mayor al 5%.	Total de Activos del portafolio

e) Límites mínimos y máximos:

Titulo		Límite		Duración/Permanencia*		Calificación	
		Mínimo %	Máximo %	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Inscripción	RNVE	0	100	0	10 años	A	AAA
	Bolsa de valores	0	100	0	10 años	A	AAA
	No bolsa	0	40	0	1 año	A	AAA
Tipo de inversión	Renta Fija	0	100	0	10 años	A	AAA
	Renta Variable (FICs Fiducoomeva)	0	100	0	1 año	A	AAA
	Renta Variable (FICs otras administradoras)	0	100	0	1 año	A	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	90	100	0	10 años	A	AAA
	Otras Divisas	0	10	0	1 año	BBB-	AAA
Sector económico	Sector Financiero	0	100	0	10 años	A	AAA
	Sector Real	0	100	0	10 años	A	AAA
	Nación	0	100	0	10 años	na	na
Clase de activo	Bonos	0	100	0	10 años	A	AAA
	CDT	0	100	0	7 años	A	AAA
	Titularización	0	40	0	10 años	A	AAA
	Papeles comerciales	0	30	0	1 año	A	AAA
	FICs Fiducoomeva	0	100	0	1 año	A	AAA
	FICs otras administradoras	0	100	0	1 año	A	AAA

Permanencia* hace referencia al pacto de permanencia que maneje el FIC

f) Conforme a la normatividad vigente, la inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de Fiduciaria Coomeva S.A., no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor del portafolio. Esta inversión solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el caso de una titularización, dichas condiciones también deberán determinarse respecto del originador de la misma.

g) El plazo promedio ponderado del portafolio no será mayor a 5 años.

h) La sociedad administradora podrá incorporar factores ASG dentro de la política de inversión del FVP para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios como mínimo:

- Su contribución a la diversificación de los portafolios al incursionar/aumentar la exposición en sectores, emisores e industrias que fomenten el desarrollo social, ambiental y de gobierno corporativo con altos potenciales de crecimiento, sostenibilidad y durabilidad.
- Su contribución en la generación de mayor retorno esperado para los portafolios.
- Su contribución a la mitigación de los riesgos asociados a las inversiones.
- La capacidad de poder mantener/aumentar la transparencia, buenas prácticas y la revelación de información del portafolio.
- A partir de un análisis sectorial periódico se sustentará la debida selección de aquellos sectores que aporten positivamente al desempeño de los portafolios.
- A partir de un análisis periódico se sustentará la debida selección de aquellos emisores que cumplan con factores ASG y que evidencien superioridad frente a los pares de su respectiva industria.
- La sostenibilidad en el tiempo de los proyectos, emisores y/o sectores en los cuales se pretende invertir quedará debidamente sustentada a partir de informes de diferentes fuentes de información (tanto primaria como secundaria).

i) La Sociedad Administradora del FVP no realizará operaciones de naturaleza apalancada para el portafolio tales como las definidas en el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010, o las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

j) Políticas para la realización de operaciones de reporto, simultáneas y TTVs:

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas sin exceder el 30% del valor del portafolio. Estas operaciones deberán realizarse a través de un sistema de negociación de valores o un sistema de registro de operaciones autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y solamente podrán realizarse sobre los activos incluidos en la política de inversión cumpliendo con los cupos previamente aprobados por la respectiva instancia.

Parágrafo 1. En las operaciones de transferencia temporal de valores de que trata la presente cláusula, el portafolio solo podrá recibir títulos o valores previstos en el reglamento de inversión. Dichos títulos o valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino solo para cumplir la respectiva operación. Así mismo, en los casos en que el portafolio reciba recursos dinerarios, estos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito.

Parágrafo 2. Las operaciones previstas en la presente cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del FVP.

Parágrafo 3. La realización de las operaciones previstas en la presente cláusula no autoriza ni justifica que la sociedad administradora incumpla los límites y la política de inversión del FVP de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

k) Políticas para la realización de operaciones con instrumentos financieros derivados:

La Sociedad Administradora del FVP podrá realizar operaciones de derivados para el portafolios incluidas las operaciones de derivados con fines de inversión, con sujeción a los términos y límites previstos en la normatividad vigente incluyendo los definidos en el artículo 3.1.1.4.6 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Con base en la normatividad vigente, se considerarán operaciones de derivados con fines de inversión aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que los activos subyacentes estén contemplados en la política de inversión del portafolio.
- Que su compensación y liquidación se realice a través de las cámaras de riesgo central de contraparte que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que la sociedad administradora del FVP con los recursos del portafolio durante la vigencia del contrato mantenga en depósitos a la vista en establecimientos de crédito de no vinculados a esta, un valor equivalente a la diferencia entre el precio fijado en el contrato y las garantías que se hayan constituido en el correspondiente administrador de garantías. Para el efecto se entenderá por vinculado aquellas personas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y estados financieros de entidades sujetas a supervisión, con otras entidades sujetas o no a supervisión.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que las operaciones se harían sobre instrumentos estandarizados que se negociarán a través de una Cámara Central de Compensación, el cálculo de los límites para los derivados con fines de inversión se realizará sobre el notional utilizado para el derivado.

l) Políticas para la realización de operaciones de cobertura:

Con base en los diferentes riesgos a los cuales se exponen las inversiones del portafolio, la sociedad administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos

admisibles. Entre otros, se considerarán derivados de cobertura los siguientes: Forwards, futuros, swaps sobre tasas de interés y en general, aquellos que se puedan estructurar sobre los activos admisibles.

Estas operaciones solo podrán realizarse para cubrir posiciones expuestas a los diferentes riesgos del portafolio y no se considerarán como Operaciones de Naturaleza Apalancada, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555 de 2010.

m) Políticas para la realización de operaciones en moneda extranjera:

Para la adquisición de activos en moneda extranjera se deberán cumplir cuenta las siguientes condiciones:

- La calificación de valores sujetos de ser adquiridos en el exterior será como mínimo grado de inversión para lo cual se tendrá en cuenta la calificación más alta en aquellos casos que el emisor o la respectiva emisión cuente con más de una calificación vigente.
- No se realizarán inversiones en activos ubicados en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Solamente se tendrán en cuenta aquellas jurisdicciones que no se encuentren determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como paraísos fiscales de acuerdo al decreto 2095 de 2014 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Las bolsas en las cuales se realicen las operaciones deberán cumplir con las mismas condiciones anteriormente mencionadas.
- En todo caso, el límite máximo de exposición cambiaria no será mayor al 5% del valor del portafolio.

n) Índices de referencia:

Políticas para definir el índice de referencia del portafolio:

- De ser posible, para el portafolio de inversión se definirá un benchmark de referencia como herramienta comparativa dentro del seguimiento que se realiza periódicamente al desempeño del portafolio del FVP.
- La definición del benchmark se hará teniendo en cuenta como mínimo el tipo de activos que componen el portafolio, el perfil de riesgo y el pacto de permanencia en los casos que aplique. A partir de esto se determinará si el benchmark estará compuesto por otros fondos comparables u otro tipo de índice o indicador existente en el respectivo mercado.
- Para la efectiva construcción del benchmark y su oportuna actualización se deberá contar con fuentes de información oficialmente reconocidas ya sea:
 - i) Dentro del gremio al que pertenece el FVP;
 - ii) Dentro del tipo de inversión sobre el cual se concentrarán los activos admisibles en mínimo un 70% del valor del portafolio;

- iii) Dentro del sector económico sobre el cual se concentrarán los activos admisibles en mínimo un 70% del valor del portafolio;
- El seguimiento del desempeño del portafolio frente a su respectivo benchmark hará parte del respectivo análisis que se realice por parte del Comité de Inversiones para la definición de las estrategias de inversión a seguir y monitorear.
- De igual manera, dicho seguimiento servirá de base para la revisión de la política de inversión que se realice para el portafolio.

Teniendo en cuenta que la composición del portafolio se concentra en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, de emisores calificados y de alta liquidez con duraciones medias, se define un benchmark compuesto por portafolios de otras administradoras de fondos voluntarios de pensión cuya política de inversión obedece a un perfil de riesgo medio similar a la política del FVP Platino Renta Fija Mediano Plazo. Para hacer seguimiento al desempeño del portafolio en comparación con el benchmark definido, se emplean herramientas de medición sobre la rentabilidad obtenida en función de los riesgos asumidos.

6. Información económica del portafolio.

6.1 Comisión por administración:

En el portafolio Renta Fija Mediano Plazo del Fondo Voluntario de Pensión Platino se manejará una comisión fija por administración teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Según la clasificación del inversionista entre Asociado o No Asociado a la Cooperativa Coomeva.
- Según el saldo del inversionista al final del día.

Con base a estos factores se lista a continuación la relación pormenorizada de las comisiones fijas:

Comisión de Administración de Saldo		
Saldo Acreditado en la Cuenta Individual SMLMV	Porcentaje Valor Comisión Nominal Anual	
	Clientes Asociados	Clientes No Asociados
Hasta 110	2,90%	3,00%
Mayor a 110 hasta 220	2,60%	2,70%
Mayor a 220 hasta 450	2,30%	2,40%
Mayor a 450 hasta 900	2,00%	2,10%
Mayor a 900 hasta 1.800	1,70%	1,80%
Mayor 1.800 hasta 3.600	1,40%	1,50%
Mayor a 3.600	0,95%	1,00%

El saldo corresponde al saldo al final del día para cada inversionista. En los casos en que un inversionista posea más de un encargo en el Fondo, la determinación del saldo corresponderá a la suma total de los saldos de los respectivos encargos. La comisión por administración se calculará diariamente.

6.2 Relación de los gastos asociados al funcionamiento y gestión del respectivo portafolio:

Todos los gastos asociados al funcionamiento y gestión del portafolio, se encuentran detallados en el reglamento.

7. Información operativa del portafolio.

7.1 Procedimiento y requisitos para la constitución y redención de unidades de participación en el FVP:

Los inversionistas podrán solicitar la redención de sus recursos en cualquier momento y el pago efectivo del retiro podrá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de sus participaciones. Cuando se trate de retiros parciales, estos deben cumplir con las condiciones de monto mínimo de permanencia establecidas en el reglamento. En el caso de retiros totales, la sociedad administradora se encuentra facultada para tramitar la redención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, pudiendo entregar hasta el 99% del valor requerido, y el saldo restante a más tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable del día de la solicitud del retiro, siempre que no se superen los mencionados tres (3) días hábiles. En todo caso no existirá un monto mínimo para las solicitudes de retiros parciales.

El horario para solicitud de redención de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8 a.m. a 12 m; los días de cierre bancario será de 8 a.m. a 11 a.m. En caso de que se reciban solicitudes de redenciones después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la sociedad administradora, de conformidad con las normas vigentes. Los medios a través de los cuales los inversionistas podrán presentar las solicitudes de redención serán: i) presencialmente en las oficinas de atención al público conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del presente reglamento, ii) Correo electrónico registrado.

El inversionista podrá solicitar la redención de sus recursos con instrucciones precisas que indiquen la destinación de los recursos, plazos o condiciones en las cuales deba realizarse, así como la realización de pagos únicos o periódicos que corresponda efectuar al inversionista con cargo a los recursos de su cuenta de inversión. La sociedad administradora se reserva la facultad de aceptar o negar tal solicitud. Por este servicio, la sociedad administradora cobrará los costos o gastos en que incurra en la atención de tales instrucciones, los cuales no hacen parte de los costos y gastos del Fondo Voluntario de Pensión. La sociedad administradora podrá aceptar la realización de las operaciones relacionadas con las cuentas de inversión a través de cajeros y otros medios electrónicos establecidos por ella o por los establecimientos de crédito cuya red de oficinas utilice, de acuerdo con las disposiciones legales, la reglamentación particular de cada servicio y las limitaciones que haya establecido.

La redención deberá efectuarse mediante abono a la cuenta registrada por el inversionista para tal fin o a través de la generación de cheque para pagar al primer beneficiario. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la solicitud del retiro, el cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el inversionista. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

7.2 Redención parcial y anticipada de unidades de participación:

Para la redención parcial de unidades, el inversionista lo podrá hacer directamente o a través de una persona expresamente autorizada, dentro del horario establecido. Quien realiza la operación deberá indicar al momento de solicitar la redención la plena identificación de la inversión de la cual se están redimiendo unidades, relacionando para ello el nombre del inversionista, el número del encargo y el Fondo por el cual se realiza la solicitud. La persona expresamente autorizada por el inversionista para solicitar redenciones a la inversión no tendrá la calidad de titular de los derechos representativos de la inversión ni podrá solicitarle a la sociedad administradora información sobre la inversión.

Antes de efectuar la entrega de los recursos solicitados por el Partícipe, la Sociedad Administradora efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento y los prospectos de inversión escogidos por los Partícipes. Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los tiempos establecidos por la Sociedad Administradora en el Reglamento.

El portafolio FVP Mediano Plazo no maneja sanción o penalidad por retiro anticipado.

7.3 Canales de atención disponibles:

La sociedad administradora podrá distribuir el Fondo Voluntario de Pensión a través de los siguientes medios:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la sociedad administradora.
2. Por medio de un contrato de uso de red.
3. Por medio de un contrato de corresponsalía.

Parágrafo primero. Cuando se suscriban contratos de uso de red con diferentes entidades no se contemplará la delegación de la actividad de distribución del Fondo.

Parágrafo segundo. Cuando se suscriban contratos de corresponsalía se podrá prestar los servicios establecidos en el artículo 2.36.9.1.6. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen. Los corresponsales de la sociedad administradora no podrán prestar ningún tipo de asesoría para la vinculación de clientes e inversión en el Fondo, ni para la realización de inversiones respecto de los Inversionistas del Fondo; no obstante, podrán recolectar y entregar documentación e información relacionada con los servicios previstos en el artículo antes mencionado

8. Otra información adicional

8.1 Medios de reporte de información a los partícipes, entidades patrocinadoras y al público en general.

La Sociedad Administradora del Fondo mantendrá informados a los inversionistas, entidades patrocinadoras y público en general, sobre todos los aspectos inherentes al Fondo, por lo menos a través de los siguientes mecanismos: reglamento, prospecto de inversión, ficha técnica, extracto de cuenta, informe de rendición de cuentas, línea de atención al consumidor financiero y el sitio web de la sociedad administradora.

La información del Fondo, así como el reglamento, el prospecto de inversión y la ficha técnica, estarán disponibles, a través del sitio web y por medios impresos, los cuales estarán en sus dependencias u oficinas de servicio al público, en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficina o corresponsalía, así como en las oficinas de los distribuidores especializados que realicen la actividad de distribución de fondos.

La sociedad administradora comunicará de manera suficiente y adecuada a los inversionistas, la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ésta.